

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1977/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°091/2019 de 30 de Enero de 2019 de Director de Obras Municipales a Sr. Alcalde, recibido en Secretaria Municipal de 04 de Febrero de 2019, en el que informa que en virtud de lo establecido en documentos citados en antecedentes, además del cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en el Decreto Alcaldicio N°5337 de 14.05.2018 que aprueba la "Ordenanza Extracción de Áridos Río Aconcagua, y en Pozos Lastreros o Canteras de Propiedad Particular, Comuna de Quillota", es que solicita dictación de Decreto Alcaldicio a fin de otorgar permiso de extracción de áridos a la Empresa **INVERSIONES TABOLANGO S.A.**, a objeto de ejecutar labores de extracción de áridos correspondientes al proyecto aprobado según ORD. DOH RV 084 de 25.01.2019, por el periodo comprendido entre el 01.02.2019 y el 25.01.2020, ambas fechas inclusive. Los antecedentes técnicos para la elaboración del solicitado Decreto Alcaldicio son los siguientes:

Empresa: Inversiones Tabolango S.A.

Domicilio: Ruta 60 CH, Km 29,335, Lote1 Tabolango, Limache

Rut: 76.097.965-1

Rep. Legal: Hugo Muñoz Cabrera.

Rut. Rep. Legal: [REDACTED]

Resolución DOH: Ord. DOH RV 084 de f./25.01.2019.

Vigencia del Permiso: Desde el 01.02.2018 al 25.01.2020.

Volumen Autorizado: 49.885 m3

Zona Autorizada: Río Aconcagua Aguas Abajo de Puente FFCC Lo Venecia, entre Km. 17.050 y 17.750, comuna y Provincia de Quillota. La Zona autorizada se define en los planos de proyecto según los vértices establecidos de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84.

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
V1	281099	6353847	V16	281693	6353535
V2	281170	6353921	V17	281644	6353413
V3	281197	6353876	V18	281601	6353435
V4	281231	6353838	V19	281549	6353450
V5	281264	6353801	V20	281486	6353459
V6	281295	6353762	V21	281451	6353494
V7	281330	6353725	V22	281415	6353530
V8	281362	6353687	V23	281380	6353565
V9	281386	6353641	V24	281345	6353601
V10	281421	6353605	V25	281310	6353636
V11	281455	6353568	V26	281274	6353671
V12	281492	6353535	V27	281239	6353707
V13	281588	6353558	V28	281204	6353742
V14	281655	6353557	V29	281168	6353778
V15	281674	6353546	V30	281134	6353812

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Respecto a las faenas de extracción de áridos, la empresa deberá dar pleno y cabal cumplimiento a los parámetros técnicos y administrativos establecidos en D.A. 5337 de f./14.05.2018 que aprueba la "Ordenanza Extracción de áridos en Río Aconcagua y en Pozos Lastreros o Canteras de Propiedad Particular, Comuna de Quillota", como también realizar mensualmente la cancelación de los derechos municipales correspondientes establecidos en dicha Ordenanza, para lo cuál este municipio emitirá mensualmente un oficio de cobro por los correspondientes Derechos Municipales relativos a la extracción de áridos. De igual forma la empresa deberá todos los meses un informe mensual que contenga el detalle de la extracción realizada, el cuál deberá entregarse a mas tardar el día 5 del Mes siguiente en la DOM, para esta remitirla a la Dirección de Obras Hidráulicas, según lo establece Informe N°4 de Proyecto de Extracción que acompaña a ORD DOH RV 084 de f./25.01.2019. Las faenas de extracción podrán ser iniciadas por la empresa con f./01.02.2019 y solo luego de realizada la entrega formal de terreno por parte de la I. Municipalidad de Quillota a través de su Unidad Técnica la Dirección de Obras Municipales, para lo cuál se firmará el acta respectiva para tal efecto, firmada por la empresa y la Unidad Técnica Municipal. La entrega de terreno faculta de igual forma a la empresa para realizar los trabajos de habilitación y acceso a la zona del proyecto. Según lo establecido en art. 26 del D.A. 5337 de f./14.05.2018, la empresa deberá dentro de los 30 días posteriores a la formalización de la presente autorización, presentar Boleta de Garantía o Seguro que caucione la correcta ejecución del proyecto y potenciales deudas adquiridas con la Municipalidad producto del desarrollo del proyecto. La Boleta o seguro en cuestión deberá tener vigencia hasta el 25.03.2020 por un monto equivalente a la extracción de 3 meses del volumen mínimo mensual (3.000 m3), establecido en art 29 de la Ordenanza indicada en párrafo primero;

- 2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
- 3. ORD D.O.H.R.V. N°084 de 25 de Enero de 2019 de Director de Obras Hidráulicas de Valparaíso a Director de Obras Ilustre Municipalidad de Quillota;
- 4. Informe N°4 Proyecto de Extracción de Áridos;
- 5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **OTÓRGASE** Permiso de Extracción de Áridos a la Empresa **INVERSIONES TABOLANGO S.A.**, por el periodo comprendido entre el 01.02.2019 y el 25.01.2020, ambas fechas inclusive. Los antecedentes técnicos para la elaboración del solicitado Decreto Alcaldicio son los siguientes:

Empresa: Inversiones Tabolango S.A.
Domicilio: Ruta 60 CH, Km 29,335, Lote1 Tabolango, Limache
Rut: 76.097.965-1
Rep. Legal: Hugo Muñoz Cabrera.
Rut. Rep. Legal: XXXXXXXXXX
Resolución DOH: Ord. DOH RV 084 de f./25.01.2019.
Vigencia del Permiso: Desde el 01.02.2018 al 25.01.2020.
Volumen Autorizado: 49.885 m3
Zona Autorizada: Río Aconcagua Aguas Abajo de Puente FFCC Lo Venecia, entre Km. 17.050 y 17.750, comuna y Provincia de Quillota. La Zona autorizada se define en los planos de proyecto según los vértices establecidos de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM Datum WGS84.

VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE
V1	281099	6353847	V16	281693	6353535
V2	281170	6353921	V17	281644	6353413
V3	281197	6353876	V18	281601	6353435
V4	281231	6353838	V19	281549	6353450
V5	281264	6353801	V20	281486	6353459
V6	281295	6353762	V21	281451	6353494
V7	281330	6353725	V22	281415	6353530
V8	281362	6353687	V23	281380	6353565
V9	281386	6353641	V24	281345	6353601
V10	281421	6353605	V25	281310	6353636
V11	281455	6353568	V26	281274	6353671
V12	281492	6353535	V27	281239	6353707
V13	281588	6353558	V28	281204	6353742
V14	281655	6353557	V29	281168	6353778
V15	281674	6353546	V30	281134	6353812

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que respecto a las faenas de extracción de áridos, la empresa deberá dar pleno y cabal cumplimiento a los parámetros técnicos y administrativos establecidos en D.A. 5337 de f./14.05.2018 que aprueba la "Ordenanza Extracción de áridos en Río Aconcagua y en Pozos Lastreros o Canteras de Propiedad Particular, Comuna de Quillota", como también realizar mensualmente la cancelación de los derechos municipales correspondientes establecidos en dicha Ordenanza, para lo cuál este municipio emitirá mensualmente un oficio de cobro por los correspondientes Derechos Municipales relativos a la extracción de áridos. De igual forma la empresa deberá todos los meses un informe mensual que contenga el detalle de la extracción realizada, el cuál deberá entregarse a mas tardar el día 5 del Mes siguiente en la DOM, para esta remitirla a la Dirección de Obras Hidráulicas, según lo establece Informe N°4 de Proyecto de Extracción que acompaña a ORD DOH RV 084 de f./25.01.2019.

TERCERO: **ESTABLÉCESE** que las faenas de extracción podrán ser iniciadas por la empresa con f./01.02.2019 y solo luego de realizada la entrega formal de terreno por parte de la I. Municipalidad de Quillota a través de su Unidad Técnica la Dirección de Obras Municipales, para lo cuál se firmará el acta respectiva para tal efecto, firmada por la empresa y la Unidad Técnica Municipal. La entrega de terreno faculta de igual forma a la empresa para realizar los trabajos de habilitación y acceso a la zona del proyecto.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que según lo establecido en art. 26 del D.A. 5337 de f./14.05.2018, la empresa deberá dentro de los 30 días posteriores a la formalización de la presente autorización, presentar Boleta de Garantía o Seguro que caucione la correcta ejecución del proyecto y potenciales deudas adquiridas con la Municipalidad producto del desarrollo del proyecto. La Boleta o seguro en cuestión deberá tener vigencia hasta el 25.03.2020 por un monto equivalente a la extracción de 3 meses del volumen mínimo mensual (3.000 m3), establecido en art 29 de la Ordenanza antes indicada.

QUINTO: **ADOpte** el Director del Departamento de Obras Municipales las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Director del Departamento de Obras Municipales
2. DOM
3. Jurídico
4. Control Interno
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Administración Municipal
8. Alcaldía
9. Secretaria Municipal.
10. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/maom.-